



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA,  
AUTORIZA TRATO DIRECTO Y PAGO  
PARA LA SUSCRIPCIÓN ANUAL A THE  
FASB SUBSCRIPTION FINANCIAL  
ACCOUNTING STANDARDS BOARD PARA  
LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y  
SEGUROS.**

SANTIAGO, 03 JUL 2017

**RESOLUCION EXENTA N° 3120**

**VISTOS:**

El Decreto Ley N° 3.538, Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros; la Resolución Exenta N° 4306, de 2016, de esta Superintendencia; lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10 N° 7 letra j) del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; la Resolución Exenta N° 2688, de 9 de junio de 2017, de esta Superintendencia, que Modifica Plan Anual de Compras Año 2017 y Fija su Texto Refundido; la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante la Superintendencia, es una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda, cuya misión es promover el bienestar de la sociedad, contribuyendo al desarrollo del mercado financiero y a preservar la confianza de los participantes.
2. Que, para cumplir con la misión descrita, la Superintendencia necesita estar permanentemente al tanto de los acontecimientos nacionales e internacionales referidos a los mercados que fiscaliza.



Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449 Piso 1°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 2617 4000  
Fax: (56-2) 2617 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
[www.svs.cl](http://www.svs.cl)



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

3. Que, con la finalidad de satisfacer la necesidad planteada en el considerando anterior, esta Superintendencia requiere contratar una suscripción anual a las publicaciones de The Fasb Subscription Financial Accounting Standards Board.
4. Que, se presentó la ficha de requerimiento de bienes y servicios N° 398, de 06 de junio de 2017, suscrita por el Jefe de Biblioteca.
5. Que, efectuadas las búsquedas respectivas, el Departamento de Abastecimiento de la Superintendencia, ha verificado que el servicio no se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico de Bienes y Servicios, del Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dándose así cumplimiento a lo señalado en el artículo 14 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
6. Que, conforme a la naturaleza de lo requerido y por tratarse de una contratación cuyo monto no supera las 100 UTM, resulta procedente en la especie el trato directo, puesto que el costo en que se incurriría con ocasión de la evaluación de las ofertas, desde el punto de vista de la utilización de los recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en la letra g) del artículo 8 de la Ley N° 19.886, en relación con la letra j) del número 7 del artículo 10 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, según da cuenta el informe de la Jefatura del Departamento de Abastecimiento, de 15 de junio de 2017.
7. Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Compras, los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7.
8. Que, por no requerirse en este caso de un mínimo de tres cotizaciones previas, se procedió a cotizar en forma directa con el proveedor KNOWLEDGEFORGE LTDA., RUT N° 76.179.737-9, quien con fecha 12 de junio de 2016 emitió la cotización respectiva.
9. Que, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 417, de 15 de junio de 2017, suscrita por la Jefatura (S) de la División de Finanzas.
10. Que, el Departamento de Abastecimiento ha estimado que el servicio es estándar, de simple y objetiva especificación, por lo que su contratación se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
11. Que, por este acto se aprobarán los términos de referencia de los servicios a contratar y se autorizará la contratación directa con el citado proveedor.



Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449 Piso 1°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 2617 4000  
Fax: (56-2) 2617 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
[www.svs.cl](http://www.svs.cl)



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**RESUELVO:**

**1° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la contratación de una suscripción anual a las publicaciones de The Fasb Subscription Financial Accounting Standards Board para la Superintendencia de Valores y Seguros:

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**SUSCRIPCIÓN ANUAL A THE FASB SUBSCRIPTION FINANCIAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD PARA LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS**

**I.- Objetivo:**

La contratación de una suscripción anual a "The Fasb Subscription Financial Accounting Standards Board" desde el 03 de julio de 2017 al 02 de julio de 2018. Durante dicho periodo el proveedor deberá remitir a la Superintendencia todas las publicaciones que sean emitidas por el mencionado organismo internacional.

**II.- Condiciones de la contratación:**

**1. Monto disponible para la contratación:**

El monto máximo disponible para la contratación de la suscripción anual, en formato impreso, a The Fasb Subscription Financial Accounting Standards Board, es de \$ 674.730.- IVA incluido (seiscientos setenta y cuatro mil setecientos treinta pesos).

**2. Forma de pago:**

El pago se efectuará en una cuota, en moneda nacional, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción conforme del respectivo instrumento tributario de cobro, previa certificación de la recepción conforme del servicio por parte del Jefe de Biblioteca, y previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del proveedor, respecto de sus trabajadores propios, una vez que sea tramitada totalmente la presente resolución y aceptada la orden de compra respectiva por parte del proveedor, de lo que deberá darse cuenta a través del Formulario de Pago emitido por el Jefe de la División de Operaciones.

El proveedor no podrá facturar con una fecha anterior a la de aceptación de la respectiva orden de compra.

Los pagos que deban realizarse durante los futuros períodos anuales de vigencia del contrato, se efectuarán en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas para ello.



Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449 Piso 1°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 2617 4000  
Fax: (56-2) 2617 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

La factura o instrumento tributario de cobro correspondiente, deberá ser entregada en la Oficina de Partes, dirigida al Departamento de Abastecimiento de esta Superintendencia, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, torre I, piso 1, horario de 9:00 a 13:30 horas. En el caso que la factura o instrumento tributario sea emitida electrónicamente, ésta deberá ser enviada a la casilla de correo electrónico [abastecimiento@svs.cl](mailto:abastecimiento@svs.cl)

### **3. Normativa, antecedentes y documentos aplicables:**

La contratación se regirá por las normas de la Ley N° 19.886, su Reglamento aprobado por Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y por los siguientes antecedentes y documentos, que se consideran parte integrante del mismo:

- a) Los presentes términos de referencia.
- b) La resolución que dispone el trato directo.
- c) La propuesta económica presentada por el proveedor.
- d) La(s) orden(es) de compra que se emitan en su oportunidad.

### **4. Entrega y recepción de los servicios:**

Los ejemplares deberán entregarse desde el 3 de julio de 2017 al 2 de julio de 2018, según la frecuencia de la publicación.

La entrega de los ejemplares deberá realizarse en la Biblioteca de la Superintendencia, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, torre II, piso 2, horario de 9:00 a 17:00 horas.

La recepción conforme de los servicios estará a cargo del Jefe de Biblioteca.

### **5. Obligaciones y prohibiciones:**

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el proveedor deberá cumplir especialmente con las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el contrato de buena fe y emplear el máximo cuidado y dedicación para su debido cumplimiento.
- b) Cumplir el contrato con estricta sujeción a lo establecido en la normativa y los antecedentes que formen parte de la contratación.
- c) Abstenerse de realizar o pretender implementar cualquier cambio en la forma de prestar los servicios que no esté considerado en la normativa o antecedentes que formen parte de la contratación.

### **6. Responsabilidad:**

El proveedor será responsable de todos los daños o perjuicios derivados de la mala calidad o calidad insuficiente del servicio contratado y de cualquier acción u omisión de las obligaciones y condiciones que éste debe cumplir.



Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449 Piso 1°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 2617 4000  
Fax: (56-2) 2617 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
[www.svs.cl](http://www.svs.cl)



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

Cualquier falta, descuido u omisión del proveedor en la obtención de información y estudio de los documentos relativos a esta contratación, no lo exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la prestación de los servicios materia de este contrato.

En consecuencia, serán de cargo del proveedor, todos los costos en que pudiera incurrir para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes del análisis de la información disponible que hubiera obtenido respecto de esta contratación.

#### 7. Término anticipado del contrato:

De acuerdo al artículo 13 de la Ley N° 19.886 y artículo 77 de su Reglamento, el contrato podrá terminarse anticipadamente, entre otras, por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante.
- d) Por causa de interés público.
- e) Por exigirlo la seguridad nacional.
- f) Registrar el proveedor saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Si así correspondiere y a fin de verificar la ocurrencia de esta última causal, la Superintendencia podrá solicitar que se le exhiba, entre otros, contratos de trabajos, copias firmadas de la respectivas liquidaciones de remuneraciones del personal empleado en el servicio, planillas de declaración y pago de imposiciones previsionales, de salud y cesantía del personal empleado en el servicio, registro de asistencia y control de jornada de trabajo, certificado emitido por la Inspección del Trabajo correspondiente al lugar donde se ejecutan los servicios en que conste que no tienen reclamos pendientes con dicho personal por incumplimiento de leyes laborales o previsionales, o por incumplimiento de los contratos de trabajo.

Se entenderá por **incumplimiento grave** de las obligaciones del proveedor las siguientes, que serán certificadas por el Jefe de Biblioteca:

- a) Si a juicio de la Superintendencia, el proveedor no está ejecutando el contrato de acuerdo a lo establecido en los presente términos de referencia.
- b) Entrega, por parte del proveedor de antecedentes inconsistentes o no verosímiles.
- c) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral 5 de estos términos de referencia.
- d) La cesión del contrato en los casos no autorizados expresamente por una ley.

El término anticipado del contrato será dispuesto por la Superintendencia a través de una resolución fundada, previo informe del Jefe de Biblioteca, quien deberá informar los hechos o situaciones constitutivas de la causal del término anticipado del contrato y será publicada en el Portal a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.



Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449 Piso 1°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 2617 4000  
Fax: (56-2) 2617 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

La terminación anticipada del contrato no dará derecho a indemnización alguna para el proveedor.

En caso de producirse alguna causal que amerite el término anticipado, el Jefe de Biblioteca deberá elaborar un informe, el que deberá contener, a lo menos:

- a) Identificación del proveedor.
- b) Identificación de la resolución que dispone el trato directo y de la orden de compra.
- c) Responsable por parte del proveedor.
- d) Fecha del incumplimiento por parte del proveedor.
- e) Descripción del incumplimiento y documentación que lo respalda.
- f) Firma del Jefe de Biblioteca de la Superintendencia.

Una vez elaborado el informe, el Departamento de Abastecimiento de la Superintendencia remitirá al proveedor a través de carta certificada o entregará personalmente dicho informe, indicando los hechos que constituyen el incumplimiento. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el proveedor tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Dichos descargos y los antecedentes pertinentes deberán ser ingresados a la Oficina de Partes de la Superintendencia, dirigidos al Departamento de Abastecimiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Si el proveedor hubiere presentado descargos en tiempo y forma, la Superintendencia podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su recepción, lo que se determinará mediante una resolución fundada.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Superintendencia dictará la resolución de término del contrato.

La resolución que disponga el término de contrato se notificará personalmente o por carta certificada al proveedor, quien tendrá un plazo de cinco días hábiles, contados desde su notificación para presentar recurso de reposición por escrito ante la Superintendencia, el que deberá ser presentado en la Oficina de Partes de la Superintendencia, dirigido al Departamento de Abastecimiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Lo anterior, de acuerdo con la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

#### **8. Inscripción en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores:**

El proveedor deberá estar inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración "ChileProveedores", que está a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.



Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449 Piso 1°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 2617 4000  
Fax: (56-2) 2617 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
[www.svs.cl](http://www.svs.cl)



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

#### 9. Formalización de la contratación:

La adquisición se formalizará mediante la emisión de la orden de compra por parte de la Superintendencia y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

#### 10. Vigencia de la contratación:

El contrato tendrá una vigencia del 03 de julio de 2017 al 02 de julio 2018.

**2° AUTORÍCESE** la contratación directa con el proveedor **KNOWLEDGEFORGE LIMITADA, RUT N° 76.179.737-9**, por un valor total de \$674.730.- IVA incluido (seiscientos setenta y cuatro mil setecientos treinta pesos), para la suscripción anual a The Fasb Subscription Financial Accounting Standards Board para la Superintendencia, conforme a los términos de referencia aprobados en esta resolución.

**3° EMÍTASE** la orden de compra respectiva, en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y formalícese la adquisición mediante la aceptación de ésta por parte del proveedor, en virtud de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**4° IMPÚTESE** el gasto que irrogue la contratación que por esta Resolución se aprueba, al Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 010, Subasignación 000, correspondiente a "Servicio de Suscripción y Similares", del presupuesto vigente de la Superintendencia.

**5° PÁGUESE** el monto de esta contratación, que asciende a la suma total de \$ 674.730.- IVA incluido (seiscientos setenta y cuatro mil setecientos treinta pesos), en una cuota, en moneda nacional, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción conforme del respectivo instrumento tributario de cobro, previa certificación de la recepción conforme del servicio contratado por parte del Jefe de Biblioteca, y previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del proveedor, respecto de sus trabajadores propios, una vez que sea tramitada totalmente la presente resolución y aceptada la orden de compra respectiva por parte del proveedor, de lo que deberá darse cuenta a través del Formulario de Pago emitido por el Jefe de la División de Operaciones.

Los pagos que deban realizarse durante los futuros períodos anuales de vigencia del contrato, se efectuarán en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas para ello.



Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449 Piso 1°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 2617 4000  
Fax: (56-2) 2617 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
[www.svs.cl](http://www.svs.cl)



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**6° PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 8 de la Ley N° 19.886.

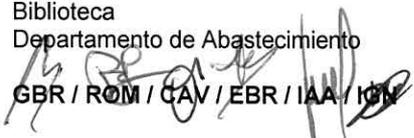
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**JORGE MEDINA ARÉVALO**  
**INTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**“POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS”**

  
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
INTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
CHILE

**Distribución:**

Intendencia de Administración General  
División de Operaciones  
División Jurídica y Secretaría General  
Biblioteca  
Departamento de Abastecimiento

  
GBR / ROM / CAV / EBR / IAA / IGM